Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COLD SYSTEMS Y SERVICIOS CIA. LTDA..

OTORGADA POR:

SRA. CRISTINA FERNANDA ALVAREZ BETANCOURT

SRA. TATIANA PATRICIA ROJAS CEBALLOS

SRA. MARÍA DOLORES MALDONADO CARRIÓN

CUANTÍA: USD.$/.1.000,00

HJML: FACTURA Nro: 119192

1

Notaria 17

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, ante mí **Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora CRISTINA FERNANDA ALVAREZ BETANCOURT, de estado civil casada, la señora TATIANA PATRICIA ROJAS CEBALLOS, de estado civil divorciada; y, la señora MARÍA DOLORES MALDONADO CARRIÓN, de estado civil Casada. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civieles antes anotados, domiciliadas en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: "***SEÑOR NOTARIO:*** *En el Registro de Escrituras públicas a su digno*

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COLD SYSTEMS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES:** Intervienen y suscriben el presente contrato las señoras: Cristina Fernanda Alvarez Betancourt, de estado civil casada, Tatiana Patricia Rojas Ceballos de estado civil divorciada y María Dolores Maldonado Carrión, de estado civil casada. Las intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para *contratar y obligarse. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COLD SYSTEMS* **Y SERVICIOS CIA. LTDA. PRIMERA: DENOMINACION.-** Las comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **COLD SYSTEMS Y SERVICIOS CIA.LTDA. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: a) La compra venta, distribución e instalación de repuestos, partes, piezas, accesorios para equipos y sistemas de climatización industrial, refrigeración, aire acondicionado, y para camiones refrigerados. b) Compra venta, comercialización, representación, exhibición y distribución de todo tipo de material y accesorios eléctricos para control de los equipos de climatización y refrigeración, para sistemas de refrigeración, aire acondicionado, y para camiones refrigerados, compresores. c) Venta y montaje de sistemas de climatización para manejo de temperaturas exactas y control preciso de humedad relativa a sistemas de sub enfriamiento. d) Implementación, seguimiento, monitoreo de proyectos de energía ecológica o energía alternativa. e) Compra venta, elaboración, montaje, reconstrucción y mantenimiento de tableros eléctricos, cuartos refrigerados para conservación y/o para congelación. f) Venta y montaje de sistemas de aislamiento acústico y, aislamiento térmico. g) Fabricación venta, montaje, rehabilitación y mejora de sistemas de refrigeración desactivados, para enfriamientos de agua. h) fabricación, venta, montaje de bancos de hielo. i) Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de refrigeración, sistemas de refrigeración, aire acondicionado, y para camiones refrigerados monitoreo de equipos de refrigeración y aire acondicionado, reparación de compresores,

rebobinaje, rectificación, encamisado, cambio de repuestos, ensable del equipo, puesta en marcha de mejoras a sistemas de refrigeración y tableros eléctricos. j) Asesoria personal, por internet o vía telefónica al diente, sin revazar la mera a sesoria ni captar dinero del público. k) Cursos y capacitación a jefes de mantenimiento en forma personal o por internet, visitas de emergencia para solucionar problemas, carga de gas refrigerante, chequo de fugas, parchado de fugas, revisión general del sistema, corrección de problemas, reemplazo de controles y protecciones, cambio de aceite y filtros limpieza de evaporadores, en equipos de refrigeración, sistemas de refrigeración, aire a condicionado, y camiones refrigerados. l) Alquiler de montacargas, andamios, alquiler de controles de temperatura, humedad y otros accesorios requeridos para sistemas de refrigeración, aire acondicionado y, camiones refrigerados ll) La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la Intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento mercantil. **TERCERA: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. **CUARTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior. **QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL. SOCIAL.-** El capital de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará

Notaria 17

necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. **SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP.PAGADO	No. PARTICIPACIONES
1.- *Cristina Fernanda Álvarez Betancourt*	$ 900,00	$ 900,00	900
2.- Tatiana Patricia Rojas Ceballos	$ 50,00	$ 50,00	50
3.- María Dolores Maldonado Carrión	$ 50,00	$ 50,00	50
TOTAL:	$1000,00	$ 1000,00	1000

En pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de integración del capital el ciento por ciento del capital suscrito. **SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General: a).- Designar y remover a los administradores de la compañía; b).- Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; c).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; d).- Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital social; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o cesión de participaciones; g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que

dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca de la disolución antidipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia General; y, ll).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía. **NOVENA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de tres años y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. **DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-** En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un período de tres años pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de

Notaria 17

5

pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j).- Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías. **DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. **DECIMA TERCERA.-** El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el

Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigido al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a ésta compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales. **DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **DECIMA SEXTA.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **DECIMA SEPTIMA.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento. **DECIMA OCTAVA.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo quince del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario. **DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.-** Las decisiones de la Junta

Notaria 17

General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto. **VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-** El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **VIGESIMA PRIMERA.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado. **VIGESIMA SEGUNDA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine. **VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. **VIGESIMA CUARTA.-** En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato. **DISPOSISIONES TRANSITORIAS**: a).- El cien por ciento del capital aportado en numerario a sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital según consta del documento que se agrega como habilitante; y, b).- Se autoriza expresamente al Doctor Marco Antonio Figueroa Hernández para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,

8

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Marco A. Figueroa Hernández, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve . Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

SRA. CRISTINA FERNANDA ALVAREZ BETANCOURT

C.C. 170867637-2

Tatiana Rojas C.

SRA. TATIANA PATRICIA ROJAS CEBALLOS

C.C. 170809728-0

9

Notaria 17

María Dolores Maldonado

SRA. MARÍA DOLORES MALDONADO CARRIÓN

C.C. 1712154564

CIUDADANIA

ALVAREZ BETANCOURT CRISTINA FERNANDA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

10 NOVIEMBRE 1972

022- 0031 16925 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

ECUATORIANA

CASADO

SECUNDARIA

PATRICIO RUBEN ALVAREZ

MARIA ALEJANDRINA BETANCOURT

RUMINAHUI 04/01/2005

04/01/2017

MARCO HERNANDO ROJAS CEBALLOS

EMPLEADO

REN 1356074

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0001	1708676372
NÚMERO	CÉDULA

ALVAREZ BETANCOURT CRISTINA FERNANDA

PICHINCHA	RUMINAHUI
PROVINCIA	CANTÓN
SAN RAFAEL	–
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA****** E334314244
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
HERNANDO ROJAS
PATRICIA GREGORIA CEVALLOS
RUMIÑAHUI 07/05/2012
07/05/2024
DUP 0032477

CIUDADANIA 170809728-0
ROJAS CEBALLOS TATIANA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
22 JUNIO 1981
022- 0094 09588 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981
Tatiana Rojas C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0048
NÚMERO

1708097280
CÉDULA

ROJAS CEBALLOS TATIANA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMIÑAHUI
CANTÓN

SANGOLQUI
PARROQUIA

ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA

MALDONADO CARRION MARIA DOLORES
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
OCTUBRE 1972
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

María Dolores Maldonado

ECUATORIANA*****
CASADO MARCO ANTONIO CORE CORDOVA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE GUILLERMO MALDONADO
MARCIA FABIOLA
QUITO
/05/20
12 15

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

190-0102
NÚMERO

1712154564
CÉDULA

MALDONADO CARRION MARIA DOLORES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHIMBACALLE
PARROQUIA

-
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7434446
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FIGUEROA HERNANDEZ MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2012 10:51:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7434016 COLD SISTEMS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COLD SYSTEMS Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005595**

Hemos recibido de

Nombre		Aporte
MALDONADO CARRION MARIA DOLORES		50.00
ROJAS CEBALLOS TATIANA PATRICIA		50.00
ALVAREZ BETANCOURT CRISTINA FERNANDA		900.00
	Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

COLD SYSTEMS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **jueves, junio 14, 2012**
FECHA

0670075

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COLD SYSTEMS Y SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada por: SRA. CRISTINA FERNANDA ÁLVAREZ BETANCOURT Y OTRAS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintiséis de junio del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Notaria 17

0000029

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la *escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COLD* SYSTEMS Y SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el veintidós de junio del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.003358, emitida por la *SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el tres de julio del dos mil* doce.- Quito a, dieciséis de julio del dos mil doce.

DR. JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
(Suplente)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Bhyria y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria 17

0000019

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de julio de 2.012, bajo el número **2521** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"*COLD SYSTEMS* Y SERVICIOS CÍA. LTDA."**, otorgada el veintidós de junio del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1430**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028713**.- Quito, a tres de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-
Resp.

Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarroel (esquina)
Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

22947

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 20 AGO 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COLD SYSTEMS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL